

## COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN SOBRE LAS DENUNCIAS:

	ETAPA DE ADMISIBILIDAD:	ETAPA DE INVESTIGACIÓN Y POSTERIOR:
Puede solicitar información	Denunciante y/o Víctima	Denunciante y/o Víctima
Debe entregar información	Fiscalía Administrativa	Fiscales
La información se debe solicitar	A través del Correo Electrónico: <a href="mailto:fiscalia.administrativa@redsalud.gob.cl">fiscalia.administrativa@redsalud.gob.cl</a> .	A través del Correo Electrónico del o la Fiscal designada/o en Rex° que Instruye Sumario

## SOBRE LAS MEDIDAS DE RESGUARDO EN LA ETAPA DE INVESTIGACIÓN:

Suspensión preventiva

Destinación transitoria.

Separación de espacios físicos

Otorgamiento de atención psicológica temprana.

## SANCIONES PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA VALS:

Censura

Multa

Destitución

Suspensión de Empleo

## ORIENTADORAS Y RECEPTORES DE DENUNCIAS RED SSVQP:

ESTABLECIMIENTO	RECEPTORAS/ES	ORIENTADORAS
DSSVQP	Ximena Cereceda C. 329311	Millaray Tunaca Z. 329737 Silvia Lopez M. 321033 (SAMU)
H. Gustavo Fricke de Viña del Mar	Rafael Lopez P. 327571	Carolina Pérez D 932669340
H. de Quilpué	Lidia Maturana M. 329015	Paola Araos O. 329085
H. Biprovincial Quillota Petorca	Elizabeth Jorquera L. 338028	Valentina Méndez M. 338126
H. Adriana Cousiño de Quintero	Bhetsy Becerra G. 329891	Constanza Arancibia A. 328966
H. Juana Ross (Peñablanca)	Luz Aguilar C. 329546	Valeria Riquelme R. 329667
H. Geriátrico Paz de la Tarde	Hilda Lazo S. 334801	Daniela Paz Alvarado A. 334844
H. Mario Sánchez de La Calera	Ema Oyaneder T. 333192	Marjorie Vergara Z. 333299
H. San Agustín de La Ligua	Jacqueline Meneses R. 333490	Claudia Alfaro F. 333593
H. Petorca	Cristina Farias H. 333613	Denise Fernández S. 333874
H. Víctor Möll de Cabildo	Francisca Tapia C. 338623	Nataly Cortez S. 338603
H. Santo Tomás de Limache	Natalia Jorquera A. 333801	María Ignacia Canales A. 333834

Fiscalía Administrativa: [fiscalia.administrativa@redsalud.gob.cl](mailto:fiscalia.administrativa@redsalud.gob.cl)

### MÁS INFORMACIÓN

Referente VALS SSVQP

[pablo.lobosd@redsalud.gob.cl](mailto:pablo.lobosd@redsalud.gob.cl)



APROBADO POR RESOLUCIÓN N°1653 / 28-02-2025.



## PROCEDIMIENTO VALS SSVQP

Define el Procedimiento para denunciar, investigar y sancionar los actos de Trato Descortés, Acoso Laboral, Acoso Sexual y Discriminación Arbitraria.

Busca facilitar a las y los trabajadoras/es del Servicio de Salud Viña del Mar Quillota Petorca las herramientas para denunciar hechos de carácter irregular y proporcionar las principales orientaciones de acuerdo con la normativa laboral vigente.

Aprobado por Resolución Exenta N°16537 28.02.2025 y ajustado a la actual normativa 21.643 (Ley Karin).



U. DE BUENAS PRÁCTICAS LABORALES  
SUBDEPTO DE CALIDAD DE VIDA LABORAL  
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN Y DESARROLLO  
DE LAS PERSONAS

# ¿QUÉ HACER EN CASO DE VIVIR VIOLENCIA EN TU ESPACIO LABORAL?

En este tríptico podrás orientarte rápidamente respecto a los elementos centrales del Procedimiento VALS, así como acceder a la información necesaria para revisarlos con mayor profundidad en el procedimiento.

Para formalizar una denuncia se debe considerar lo siguiente:

A

Deberá siempre formularse por escrito y estar firmada por la persona denunciante, de acuerdo con el formulario incluido en el anexo N°2 del presente procedimiento vigente y formalizado vía resolución.

B

El formulario podrá ser descargado directamente desde la página web del SSVQP o solicitar al o la Orientador/a de Denuncia del establecimiento que haga entrega de una copia impresa.

C

La denuncia deberá ser legible y fundada, esto implica que en su escrito debe contener hechos verosímiles, coherentes, que tengan relación con el ámbito del trabajo y cumplir los siguientes requisitos:

Identificación de nombre completo, servicio /unidad en la que trabaja, cargo, grado, estamento, teléfono y correo electrónico de la persona denunciante.

Narración de los hechos en detalle, incluya fecha, hora, cómo ocurrieron y dónde.

Individualización de quienes hubieren cometido los hechos, y de las personas que los hubieren presenciado o que tuvieron noticia de ellos, en cuanto le constare a la persona denunciante.

Acompañar los antecedentes y documentos que le sirvan de fundamento, cuando ello sea posible.

Indicar los testigos que pudan dar cuenta de los hechos denunciados, sólo considerando los que sean relevantes con un máximo de tres (3).

## ¿CUÁLES SON LAS CONDUCTAS IRREGULARES QUE SE PUEDEN DENUNCIAR POR MEDIO DEL PROCEDIMIENTO?

### ACOSO LABORAL:



Conductas de agresión u hostigamiento son dirigidas hacia otra persona en razón de su género, con ocasión del acceso al trabajo, la promoción en el lugar de trabajo, el empleo o formación, y tienen como propósito o produce el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.



### ACOSO SEXUAL:

Realizar en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe, bajo la promesa de favorecer y/o la amenaza de perjudicar su situación laboral o sus oportunidades de empleo.

**EL CONSENTIMIENTO** Significa estar de acuerdo, decir "sí" de forma explícita. Es una manifestación de voluntad en que una persona accede, permite o acepta algo.

Es fundamental ante la iniciativa de tener cualquier contacto sexual.

Para ser válido, el consentimiento tiene que ser dado libremente, sin amenaza, coerción emocional o física, o miedo.



### TRATO DESCORTÉS:

Comportamientos descorteses o groseros que podrían carecer de una manifiesta intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo, que a menudo surgen del descuido de las normas trato social y que inciden negativamente en el ambiente laboral.

### DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA:



Toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal, la enfermedad o discapacidad, origen social o cualquier otro motivo.